

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**GETAFE**

URBANISMO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026 se acordó aprobar, con carácter definitivo, el Estudio de Detalle para la Construcción de un Centro Deportivo Municipal en las Parcelas DP3, DC4 y Ordenación Pistas de Rugby y Fútbol en el Barrio “El Bercial” de Getafe, promovido por Rendimiento Deportivo Forus, S. L., cuyas Normas Urbanísticas se adjuntan como Anexo al presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 2 de febrero de 2026, un ejemplar del citado Estudio de Detalle aprobado, al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS**Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

El presente Estudio de Detalle es de aplicación en las Parcelas del Polideportivo El Bercial y DP3 y DC4 del Plan Parcial el Bercial.

Artículo 2.- Condiciones generales

En todo lo no regulado por el presente Estudio de Detalle se estará, en lo que sea de aplicación, en las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe (PGOUG-2004) y el Plan Parcial de ordenación del Sector del P.A.U.-II "el Bercial-Universidad" y que se resumen en:

- Coeficiente de edificabilidad: 2 m²/m².
- Altura máxima: Tres (3) plantas (B+2), con un límite de 12,00 m a línea de cornisa.
- Tipología edificatoria: Edificación abierta. (EA)

Artículo 3.- Condiciones del Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle establece las siguientes condiciones adicionales de ordenación pormenorizada:

- Las alineaciones son las señaladas en los planos de Alineaciones y Rasantes (Planos 05 y 06 del Estudio de detalle).
- Cada actuación dotacional que se prevea en la parcela deberá definir la totalidad de sus instalaciones, pudiendo desarrollarse en uno o varios proyectos.
- Dado que en la parcela se puede implantar más de una actuación dotacional de Equipamiento, y sus obras definidas en distintos proyectos, como mecanismo de control se establece la obligatoriedad de que cada proyecto recoja, no solo la edificabilidad y ocupación consumida por la instalación deportiva que definan, sino la de los proyectos tramitados con anterioridad.

Artículo 4.- Condiciones estéticas

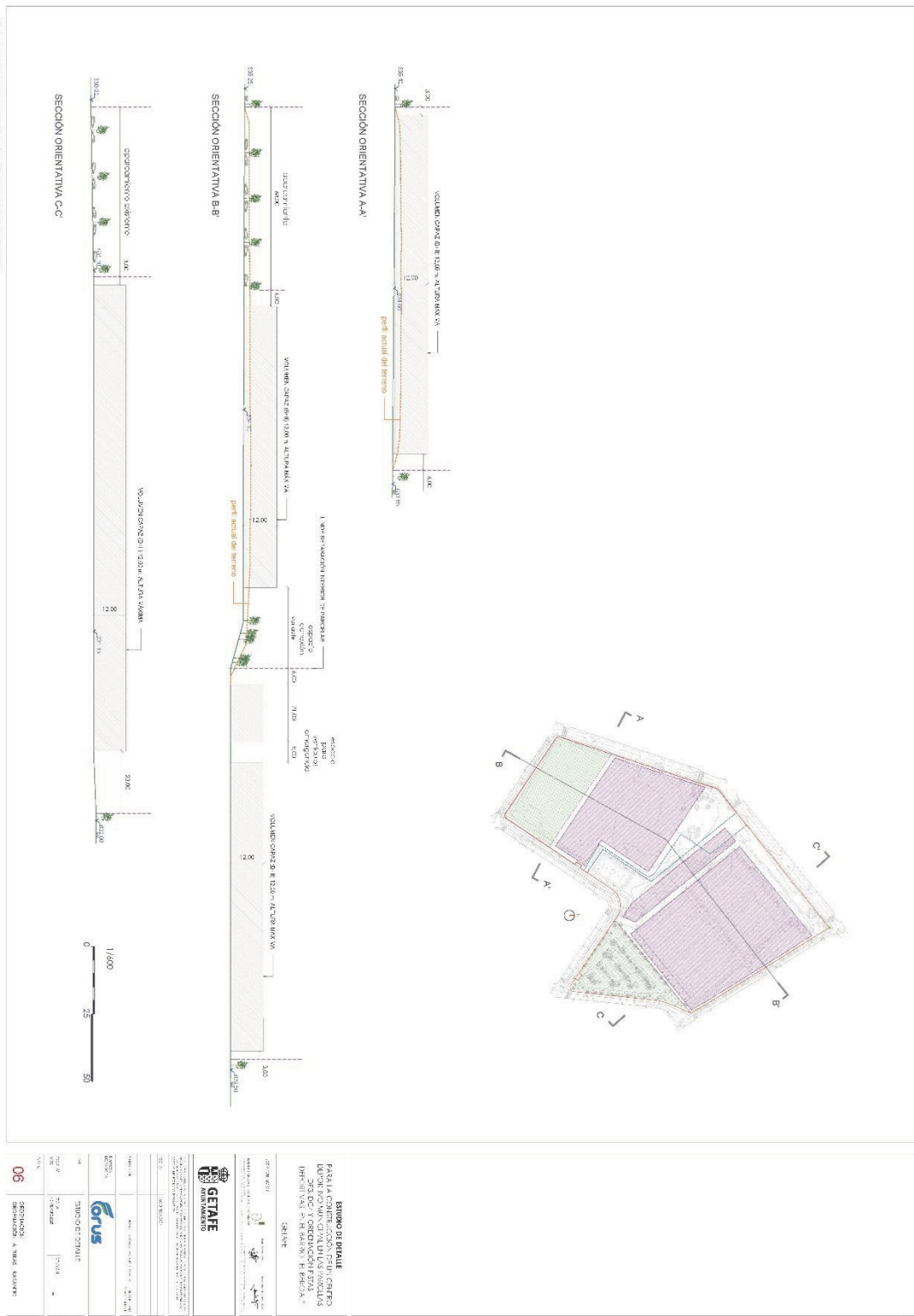
En cumplimiento de artículo 226 de las NNUU del PGOUG-2024, la franja perimetral a la parcela deberá estar ajardinada, salvando las instalaciones existentes que permanezcan.

Artículo 5.- Condiciones de Volumen y edificación

En el área de retranqueo no podrán localizarse nuevas zonas de aparcamiento u otras instalaciones cubiertas.

Artículo 6.- Protección del arbolado

El arbolado por sus dimensiones y edad, queda dentro del alcance de la Ley 8/2005 (actualizada el 27 de diciembre del 2024), de protección del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, por lo que en el momento de realizar los trabajos de poda, trasplante y tala deberá ser sometido a las pertinentes autorizaciones.



Getafe, a 2 de febrero de 2026.—El jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno, en funciones de secretario general del Pleno (suplente por resolución de 7 de abril de 2025 del concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana) (firmado).

(02/1.525/26)

BOCM-20260211-60

